

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. SECRETARÍA. 06 de diciembre de 2023. A despacho de la señora Juez este proceso, radicado 2021-473 para resolver solicitud de la parte demandante. Sírvase proveer.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría Caldas, seis (06) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Radicado 2021-00473-00
Auto 1683

Solicita el apoderado demandante en este proceso ejecutivo que cursa en contra de **Alberto Pacheco Llanes** a instancia de **Luis Delio Agudelo Castaño**, que se autorice el emplazamiento del demandado por cuanto ha sido imposible su notificación personal.

Revisado el expediente se constata que mediante auto del 8 de junio del año en curso se ordenó requerir a la EPS SALUD TOTAL para que dé respuesta al oficio 715 del 23 de septiembre de 2022 informando las direcciones y números de contacto que allí reposan del señor Pacheco Llanes. Las resultas de ese requerimiento aún no obran en el proceso.

Así las cosas, por el momento no se autorizará el emplazamiento peticionado y se dispone que por secretaría se libre comunicación a la mencionada entidad promotora de salud para que, en el término de la distancia, brinde la respuesta al oficio ya aludido, so pena de las sanciones que contempla el artículo 44, numeral 3, del C. General del Proceso.

Una vez se allegue la respuesta, se decidirá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **199bd4bdd48e966fe17f7160fde7f78da4f6ae12d613c062ab1409ea398c3be0**

Documento generado en 06/12/2023 04:55:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>